



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

|                 |                                  |
|-----------------|----------------------------------|
| Tipo de proceso | ACCIÓN DE TUTELA                 |
| Accionante      | MARIA BERENICE GUTIERREZ BENITEZ |
| Accionada       | FIDUPREVISORA                    |
| Accionada       | FOMAG                            |
| Radicado        | 05001310502520220016600          |
| Providencia N°  | 41T                              |
| Decisión/Temas  | Inadmite - Requiere              |

El artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 dispone que pese a la informalidad de la tutela en ella se debe indicar con claridad la acción o la omisión que la motiva, el derecho que considera violado o amenazado y la descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud.

En el caso bajo estudio, se advierte que en todo el escrito la accionante no hace alusión a ningún derecho fundamental que considere vulnerado, y tampoco indica cuáles son los hechos u omisiones que dan lugar a la presente acción. Solo refiere que desea conocer el por qué no se le ha hecho efectivo el pago de sus mesadas pensiones reconocidas en resolución número 202250004795 del 19 de enero de 2022 ya que debe ser pagado a los cuarenta y cinco (45) días de notificación del acto administrativo, pero no precisa si ha presentado derecho de petición ante las accionadas o si existe otra razón por la cual considera estén siendo vulnerados derechos fundamentales.

Así las cosas, **SE REQUIERE** a la señora María Berenice Gutiérrez Benítez para que un término no mayor a tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazar de plano la presente solicitud:

- 1. Indique cuáles son los derechos fundamentales que considera violados o amenazados
- 2. Amplíe los hechos indicando cuales desencadenan la presunta vulneración a esos derechos.
- 3. Anexar la resolución número 202250004795 del 19 de enero de 2022 que fue relacionada como prueba, pero no fue anexada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

Correos:

[bere.407@hotmail.com](mailto:bere.407@hotmail.com)

[jorgeluisrestrepo1906@yahoo.es](mailto:jorgeluisrestrepo1906@yahoo.es)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL  
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados 049 del  
06/04/2022  
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO  
Secretaria©

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 25  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

200e1c9d31e86c7238dfccc5f55c1cc5bfa33da9f9ac12e39849b99f8ae74ffc

Documento generado en 05/04/2022 05:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 51 N° 44-53, Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia